

---

## SECCION DE AVISOS

---

---

### AVISOS JUDICIALES

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Decimoséptimo de Distrito**  
**Xalapa, Veracruz**  
EDICTO

Tercero interesado: Miguel Apolinar Navarro Rocha. En el lugar en que se encuentre, le hago saber que: En el Juicio de Amparo 1108/2023, promovido por Teresita de Jesús Martínez García, contra actos del Juzgado Cuarto de Primera Instancia, en Xalapa, Veracruz, radicado en el Juzgado Decimoséptimo de Distrito en el Estado de Veracruz, sito en Boulevard Culturas Veracruzananas, número 120, colonia Reserva Territorial Xalapa 91096, se le reconoció como tercero interesado y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdos de 14 de agosto y 31 de octubre, ambos de 2024 se ordenó emplazarlo por edictos, a publicarse por 3 veces, de 7 en 7 días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Diarios de mayor circulación en la República Mexicana acorde con los artículos 27, fracción III, apartado c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; se le informa que podrá presentarse dentro de 30 días en este Juzgado de Distrito, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este juzgado, quedando a su disposición copia simple de la demanda de amparo; se fijó la audiencia constitucional para las 11:20 horas del 31 de enero de 2025; y el acto reclamado es la omisión de notificar a Miguel Apolinar Navarro Rocha la promoción de 4 de agosto de 2021 en la que se solicitó la ejecución de sentencia del expediente 449/2007/I del índice de la autoridad responsable y la paralización de tal expediente.

Atentamente  
Xalapa, Veracruz; 31 de octubre de 2024.  
La Secretaria del Juzgado Decimoséptimo de Distrito en el Estado de Veracruz  
**Kristell Alexia Pedersen Grajales**  
Rúbrica.

(R.- 558367)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil**  
**Ciudad de México**  
EDICTO

**TERCERO INTERESADO: RAYMUNDO PEÑA HERNÁNDEZ.**  
**EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN AMPAROS, MESA V, JUICIO DE AMPARO 50/2024, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

En los autos del juicio de amparo **50/2024**, promovido por **Octavio Ángel González**. **Autoridades responsables: Juez Trigésimo Quinto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otra. Actos Reclamados:** La falta de emplazamiento al juicio de origen y todo lo actuado en el juicio de origen. Se encuentran señaladas las **diez horas del once de diciembre de dos mil veinticuatro**, para que tenga verificativo la **audiencia constitucional. Hágase el emplazamiento** a juicio del tercero interesado **Raymundo Peña Hernández**, por medio de **edictos**, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional haciéndole del conocimiento a dicho tercero interesado que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de **treinta días**, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista en los estrados de este juzgado.

Ciudad de México, 27 de noviembre de 2024.  
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en  
Materia Civil en la Ciudad de México  
**Lic. Gilberto Puente Ortiz**  
Rúbrica.

(R.- 558844)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
EDICTO.

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito, en el juicio de amparo D-456/2023 promovido por Alfredo Damazo Pérez, por su propio derecho, contra el acto de la Cuarta Sala en Materia Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, consistente en la sentencia de veinte de junio de dos mil veintitrés, dictada en el toca 124/2023; y otra autoridad, se emplaza a Carmen Ramírez Corona, Antonia Romero y Agustín Amaro, mediante edictos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada ley, según su artículo 2. Queda a disposición de los referidos terceros interesados en la Actuaría de este tribunal colegiado copia simple de la demanda de amparo, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les practicarán mediante lista que se publique en la página electrónica del Consejo de la Judicatura Federal.

San Andrés Cholula, Puebla. 02 de agosto de 2024.  
Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito  
**Lic. Raúl Rodríguez Eguívar**  
Rúbrica.

**(R.- 558357)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Decimosexto Circuito**  
**Guanajuato, Gto.**  
EDICTO

A: Limpieza y Presentación Mexicana, Sociedad Anónima de Capital Variable, hago saber que en los autos del juicio de amparo directo 510/2024, promovido por Altagracia Márquez Solorio, por conducto de su apoderado legal Eugenio Pérez Velázquez, contra el acto que reclama del Juzgado Segundo de Oralidad Laboral Regional del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, con sede en León, consistente en la sentencia de cinco de marzo de dos mil veinticuatro, pronunciada en el expediente laboral L-0942/2022-I; se acordó: hágase saber a la tercera interesada, que deberá presentarse ante este tribunal colegiado a deducir sus derechos en el presente juicio de amparo, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarle, se seguirá este juicio conforme a derecho corresponda y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, sin previo acuerdo, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional, en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Publíquese por tres veces de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico La Jornada por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana.

Guanajuato, Guanajuato, treinta de octubre de dos mil veinticuatro.  
El Secretario del Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Decimosexto Circuito  
**Lic. Ángel de Jesús Fernández Del Río**  
Rúbrica.

**(R.- 558539)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
EDICTO

SERGIO MORALES OCHOA (POR PROPIO DERECHO Y EN REPRESENTACIÓN DE LA PERSONA  
MENOR DE EDAD L.C.C.).

Les comunico que en proveído de esta fecha se admitió la demanda que originó el juicio de amparo directo 40/2024, promovido por Joaquín Fernández Cruz, contra la resolución de tres de mayo de dos mil veintidós dictada por las personas magistradas que integran la Tercera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca de apelación 118/2021, relativo a la sentencia emitida por la persona titular del Juzgado Cuarto de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla, Puebla, en la causa penal 163/2011. Luego, al desconocerse el domicilio actual y correcto de usted, parte tercera interesada, en ese mismo auto se ordenó su emplazamiento a este juicio por edictos, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso c), de la

Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley de la materia. Le informo que en la actuario de este tribunal queda a su disposición copia simple de la demanda, y que se le otorgó un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, para que concurra ante este tribunal colegiado de circuito y, en términos del artículo 181 de la Ley de Amparo, formule alegatos o promueva amparo adhesivo; asimismo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en este municipio o zona conurbada. Apercebido que de no hacerlo, sin ulterior proveído, se le tendrá por emplazado, las subsecuentes notificaciones, incluso de carácter personal, se le practicarán por lista, y se continuará con la substanciación de este juicio de derechos.

Atentamente  
San Andrés Cholula, Puebla; 03 de junio de 2024.  
Secretario adscrito al Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito  
**Edgar Alán Guzmán Espinoza**  
Rúbrica.

(R.- 558345)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana**  
EDICTO

Emplazamiento a Mireya Valdez Sánchez, en términos del artículo 27 fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo.

En los autos del juicio de amparo 1628/2023-B-2 promovido por Erick Adrián Lamas Tello, en el que reclama: La dilación procesal en la causa penal 652/2010, del índice del Juzgado Tercero Penal, con residencia en Tijuana, Baja California.

Se ordenó emplazar a la tercero interesada Mireya Valdez Sánchez, por EDICTOS haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercebido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 26, fracción III de la Ley de Amparo.

En el entendido que se encuentran señaladas las diez horas con treinta y ocho minutos del dieciocho de septiembre de dos mil veinticuatro, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello impida que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este órgano jurisdiccional vigilará que no se deje en estado de indefensión a la tercero interesada de referencia.

Atentamente  
Tijuana, Baja California, 31 de julio de 2024.  
Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana  
**Bernadette Ballesteros Sesma**  
Rúbrica.

(R.- 558541)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales**  
**San Andrés Cholula, Pue.**  
EDICTO

JUICIO DE AMPARO: 1619/2023.

QUEJOSO: Gerardo Flores Reyes.

Que en el juicio de amparo al rubro indicado, por auto de once de noviembre de dos mil veinticuatro, se acordó:

*“En el juicio de amparo 1619/2023, de este Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, promovido por Gerardo Flores Reyes, contra actos del Juzgado Décimo Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Puebla, se ha señalado como tercera interesada a Guadalupe Román Zepeda y/o Guadalupe Rosalba Román Zepeda, y como se desconoce su domicilio, se ha ordenado emplazarla por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico El Universal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.”*

Queda a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, sito en edificio sede del Poder Judicial de la Federación, Avenida Osa Menor 82, piso 13, ala Norte, Ciudad Judicial Siglo XXI, San Andrés Cholula, Puebla, copia simple de la demanda y auto admisorio.

San Andrés Cholula, Puebla, doce de noviembre de dos mil veinticuatro.  
Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa  
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla  
**Sugey Elena Sierra Lizardi**  
Rúbrica.

(R.- 558784)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Yucatán,**  
**con residencia en Mérida**  
**EDICTO**

**DEMANDADO:** CONEXIONES DE MÉXICO ALVAMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

En el juicio ordinario laboral 90/2024 promovido por José Romualdo Uicab Euan, se ordenó emplazar por edictos a la demandada Conexiones de México Alvamar, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, a quien se le hace saber que cuenta con el plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para acudir a este Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Yucatán, con residencia en Mérida, ubicado en la calle 56 No. 330 por 25 y 29, colonia Itzimná, de esta ciudad, a imponerse de los traslados correspondientes y, en caso de no hacerlo, se tendrá por emplazada y comenzará a correr su diverso término de quince días para dar contestación a la demanda; apercibida que, en caso de no dar contestación en el plazo concedido, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y, en su caso, a formular reconvencción; asimismo, se le requiere para que dentro del término concedido proporcione domicilio dentro de la jurisdicción de este tribunal, apercibida que, de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por boletín o estrados.

Mérida, Yucatán, 25 de noviembre de 2024.

Secretaria Instructora del Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Yucatán

**Mariana Elizabeth Marin Díaz**

Rúbrica.

**(R.- 559055)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco,**  
**con residencia en Zapopan**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo número 833/2024, promovido por **José Díaz Benítez**, también conocido como **José Antonio Díaz Benítez** y como **Antonio Díaz Benítez**, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por este medio al tercero interesado **Adrián Octavio Pérez Macías**, quien debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibida que de no hacerlo, por sí por su apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Juzgado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, la copia de la demanda de amparo, escrito aclaratorio, auto de admisión.

**PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

Atentamente

Zapopan, Jalisco, 14 de noviembre de 2024.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil

en el Estado de Jalisco, con residencia en Zapopan

**Lic. Betzy Erika Correa Sandoval**

Rúbrica.

**(R.- 559220)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales**  
**en el Estado de México, con sede en Toluca**  
**EDICTO**

En el procedimiento laboral 31/2023, promovido por Gilberto Ávila Huerta, contra de Diseño de Maquilas Técnicas, Sociedad Anónima de Capital Variable; se dictó un acuerdo para emplazar a juicio por medio de edictos, a la demandada Diseño de Maquilas Técnicas, Sociedad Anónima de Capital Variable, para que se apersona ante este tribunal, dentro del término de treinta y ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, en las instalaciones que ocupan este Tribunal Laboral, sito en Avenida Sor Juana Inés de la Cruz número 302 Sur, Colonia Centro. Código Postal 50000 en el municipio de Toluca de Lerdo, Estado de México, apercibido que en caso de no comparecer y no dar contestación a la demanda, dentro del término establecido, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvencción, ello sin perjuicio de que antes de la audiencia preliminar puedan ofrecer pruebas, para

demostrar que el actor no era trabajador, que no existió el despido o que no son ciertos los hechos afirmados por la parte actora; también que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción residencia este órgano federal o de no comparecer, se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista . Quedando a su disposición en el local que ocupa este tribunal, copia cotejada de los proveídos de dieciocho y veintiocho de mayo de dos mil veintiuno, el escrito de demanda, así como de las pruebas ofrecidas por la parte actora, del escrito del desahogo de prevención, auto de veintiuno de febrero de dos mil veintitrés y del proveído de seis de noviembre del dos mil veinticuatro.

Atentamente

Toluca, Estado de México, seis de noviembre de 2024.

Secretaria Instructora del Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales  
en el Estado de México, con sede en Toluca

**Licenciada Astrid Linarte Maximino**

Rúbrica.

(R.- 558374)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz, con sede en Boca del Río

EDICTO.

En el juicio de amparo 1019/2023, del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, con residencia en Boca del Río, Veracruz, promovido por María José Coronel López, apoderada legal de la moral quejosa PILGRIM'S PRIDE, Sociedad Anónima de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, contra actos de la Junta Especial Número Diez de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Veracruz, con sede en Boca del Río, consistente en el emplazamiento al juicio laboral 491/X/2015, y como consecuencia, todo lo actuado con posterioridad, de lo que destaca la existencia de un laudo y la diligencia de embargo de veintidós de octubre de dos mil diecinueve, edicto que se ordena por ignorarse el domicilio de los terceros interesados Molinos Azteca y Júpiter Sociedad Anónima de Capital Variable, 223 Construcciones Sociedad Anónima de Capital Variable, Ramón Zaragoza Loera por sí y como dueño y patrón de 223 Construcciones Sociedad Anónima de Capital Variable, José Ignacio López del Río, con la finalidad de que comparezcan a juicio dentro de los treinta días siguientes a la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, continuará el juicio de garantías y las subsecuentes notificaciones personales, les serán hechas por lista de acuerdos, dejándoles copia de la demanda de amparo a su disposición en la secretaría de este juzgado, significándoles que tendrá que acudir ante este juzgado a la audiencia constitucional, que tendrá verificativo a los treinta días naturales siguientes al de la última publicación.

Boca del Río, Veracruz, 05 de diciembre de 2024.

La Secretaria

**Licenciada Yonaji Nuria Juárez Rivas**

Rúbrica.

(R.- 559352)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito

en Querétaro, Querétaro

EDICTO:

Tercero interesado: Sarkis Mikel Jeitani Jeitani.

En razón de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica el inicio del juicio de amparo directo civil tramitado bajo el número **549/2023** promovido por Vanessa Yáñez Villagrán, por sí y como apoderada de Maclovio Esteban Yáñez Mondragón, María de la Luz Villagrán García, Paloma Yáñez Villagrán y Maclovio Yáñez Villagrán, en contra de la sentencia pronunciada por la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, consistente en la resolución pronunciada el seis de julio de dos mil veintitrés en el toca civil 1011/2023 y de la Juez Octavo de Primera Instancia Civil en el Estado de Querétaro, su ejecución, emplazándolo por este conducto para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto comparezca al juicio de amparo de mérito. Apercibida que, de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista que se fije en los estrados de este Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos copia de la demanda de amparo.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a siete de junio de dos mil veinticuatro.

Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias

Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito

**Licenciado Oscar Aben-Amar Palma Valdivia**

Rúbrica.

(R.- 559391)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo**  
**y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit**  
**EDICTO**

(Tercera publicación)

Para emplazar a:

- Promotora de Fondos Inmobiliarios, S.A de C.V,
- Construcción Año 1000, S.A; y,
- Ghazy Casab Velázquez.

En el juicio de amparo número 97/2024-I, promovido por José Luis Mendoza Hernández, en su carácter de parte quejosa, contra el acto del Presidente de la Junta Especial Número Sesenta y Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Nayarit, que hizo consistir en “La omisión de dictar las medidas necesarias para la ejecución de laudo, dentro del juicio 685/2011...”; se designó con el carácter de terceros moral interesados a Promotora de Fondos Inmobiliarios, S.A de C.V, Construcción Año 1000, S.A y Ghazy Casab Velázquez, ordenándose su emplazamiento por este conducto.- Queda en la Secretaría de este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit, ubicado en Carretera Tepic-Mazatlán km 10.69, ejido El Rincón, municipio de Tepic, Nayarit, copia de la demanda de amparo generadora de dicho juicio a su disposición, para que comparezcan al mismo, si a sus intereses conviniere, treinta días hábiles después de la última publicación de este edicto; apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por legalmente emplazados y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos que se publique en los estrados del Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 29 de la Ley de Amparo; asimismo, se hace del conocimiento que se encuentran programadas las diez horas con once minutos del veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro, para la celebración de la audiencia constitucional.

Tepic, Nayarit, a 05 de noviembre de 2024.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo  
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit

**Efraín Flores López**  
Rúbrica.

**(R.- 558530)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Baja California Sur,**  
**con sede en La Paz**  
**EDICTO**

Al margen, un sello con el escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. TRIBUNAL LABORAL FEDERAL DE ASUNTOS INDIVIDUALES EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CON SEDE EN LA PAZ.

José Francisco Harari Escobedo y Jet Set Aviación, Sociedad Anónima de Capital Variable. Se hace de su conocimiento que en el juicio ordinario laboral 48/2023, promovido por Humberto Walker Lechón, se dictó un acuerdo para emplazarlos a juicio por medio del presente edicto, para que se apersonen dentro del término de treinta y ocho días hábiles contados a partir de siguiente al de la última publicación de este edicto, en el entendido de que debe presentarse en el domicilio de este órgano jurisdiccional calle Concha Nácar, número 4520, entre Mar Caribe, Caracol y Calle Sin Nombre, Edificio “B”, Nivel 3, Ala B, colonia El Conchalito, código postal 23090, La Paz, Baja California Sur, por medio de apoderado o representante legal. Apercibidos que en caso de no comparecer y no dar contestación a la demanda, dentro del plazo establecido, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvenión, ello sin perjuicio de que antes de la audiencia preliminar puedan ofrecer pruebas, para demostrar que el actor no era trabajador o que no son ciertos los hechos afirmados por la parte actora; también que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la residencia este órgano federal o de no comparecer, se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de boletín. Quedan a su disposición en el local que ocupa este tribunal, las copias de traslado correspondiente.

La Paz Baja California Sur, trece de noviembre de dos mil veinticuatro.  
Secretario Instructor del Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales  
en el Estado de Baja California Sur, con sede en La Paz

**Giovann Arturo Reyes Hernández**  
Rúbrica.

**(R.- 558536)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa**  
**y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla**  
**EDICTO**

En el lugar en que se encuentre hago saber a usted que: en los autos del juicio de amparo indirecto número 2242/2022-VI, del índice de este Juzgado, promovido por Porfirio Pérez Flores, contra actos del Secretario de Movilidad y Transporte del Estado de Puebla, al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo vigente, al tercero interesado Juan Antonio Torres de la Peña; haciendo de su conocimiento que queda en la Secretaría del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, copia de la demanda para que comparezca si a su interés conviene, y se le hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2, deberá presentarse al Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para hacer valer sus derechos; asimismo, se le requiere para que señale domicilio en la residencia de este Juzgado de Distrito o en la zona conurbada, apercibido que de no hacerlo se continuara el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista.

Atentamente  
San Andrés Cholula, Puebla, ocho de noviembre de dos mil veinticuatro.  
La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa  
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla  
**Lic. Alejandra Díaz Ordaz López**  
Rúbrica.

**(R.- 558781)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México**  
**Naucalpan de Juárez**  
**Juicio de Amparo Indirecto 250/2024-VIII**  
**EDICTO**

Se emplaza a la tercera interesada Ahelyn González García.

En el juicio de amparo número 250/2024-VIII del índice de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México, con sede en Naucalpan de Juárez, promovido por José Luis Díaz Cobián, por derecho propio, contra actos del Juez Octavo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México y otras autoridades. Se reclama "La falta de emplazamiento a juicio de Prescripción Positiva usucapión, con número de expediente 613/2012 del índice de la autoridad señalada como responsable Juez octavo civil de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, así como su ejecución, consistente en la inscripción de la propiedad ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, del inmueble ubicado en lote 21, manzana 86, fraccionamiento Lomas de Atizapán de Zaragoza, Segunda Sección, estado de México, en favor del tercero interesada", por violación de las garantías individuales consagradas en los artículos 1, 14, 16 y 17 Constitucionales.

Se le manda emplazar para que comparezca al juicio constitucional de que se trata; en defensa de sus intereses, previéndole que de no comparecer dentro del término de treinta días, contados al siguiente de la última publicación del presente edicto, se tendrá por hecho el emplazamiento para todos los efectos legales a que haya lugar; además, de no señalar un usuario para recibir notificaciones vía electrónica a través del Portal del Consejo de la Judicatura Federal, o bien, designe domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la residencia de este órgano jurisdiccional (Naucalpan de Juárez), las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista, sin perjuicio de que pueda hacer la solicitud a que se refiere la fracción IV del artículo 26 de esta ley de la materia. Lo anterior tiene su apoyo en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 06 de noviembre de 2024.  
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México  
**Licenciado César Hernández Serrano**  
Rúbrica.

**(R.- 558872)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo**  
**y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit**  
**EDICTO**

(Primera publicación)

Para emplazar a: José de Jesús González López, Evangelina Juárez Mendoza y la tercera moral "Vip International División México Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable".

En el juicio de amparo número 118/2023-I, promovido por José Luis Huerta Hernández, por propio derecho, contra el acto del Magistrado de la Tercera Sala Unitaria del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit, que hizo consistir en "El auto de dos de diciembre de dos mil veintidós a través del cual la autoridad responsable determinó que el recurso de apelación presentado por José Luis Huerta Hernández no era apelable sino revocable, inadmitiendo así dicho recurso de impugnación", donde se ve afectado por violaciones al debido proceso y derechos humanos; se designó con el carácter de terceros interesados a José de Jesús González López, Evangelina Juárez Mendoza y la tercera moral "Vip International División México Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable", ordenándose su emplazamiento por este conducto.- Queda en la Secretaría de este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit, ubicado en Carretera Tepic-Mazatlán km 10.69, ejido El Rincón, municipio de Tepic, Nayarit, copia de la demanda de amparo generadora de dicho juicio a su disposición, para que comparezca al mismo, si a sus intereses conviniera, treinta días hábiles después de la última publicación de este edicto; apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por legalmente emplazados y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos que se publique en los estrados del Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 29 de la Ley de Amparo; asimismo, se hace del conocimiento que se encuentran programadas las diez horas con un minutos del trece de diciembre de dos mil veinticuatro, para la celebración de la audiencia constitucional.

Tepic, Nayarit, a 4 de noviembre de 2024.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo  
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit

**Pavel Gonzalo Villa Hernández**

Rúbrica.

**(R.- 558927)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco,**  
**con residencia en el Complejo Penitenciario Puente Grande**  
**EDICTO**

Hago de su conocimiento que en el cuaderno de declaratoria de abandono de 55/2023 del índice del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco, con residencia en el Complejo Penitenciario Puente Grande, en esta fecha se dictó un acuerdo que en lo conducente refiere:

Se fijan las doce horas con cuarenta y un minutos del catorce de enero del dos mil veinticinco para la celebración de la audiencia, la cual tendrá lugar en la sala que corresponda del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco, sito en el kilómetro 17.5 de la carretera libre a Zapotlanejo, en el Complejo Penitenciario Puente Grande, y será presidida por la Jueza de Control Juana Beatriz Aguilar Jiménez.

Se solicita a las partes comparezcan media hora antes de la hora señalada para su desahogo, a fin de realizar los registros que correspondan.

Dado que se desconoce la identidad del interesado en este asunto, se ordena notificar esta determinación por edicto en publicación que se realizará por una ocasión en el Diario Oficial y en el periódico de circulación nacional "Excelsior" en la edición de veintisiete de diciembre de dos mil veinticuatro, con el fin de que quien se considere con derecho sobre un inmueble ubicado en la calle sin nombre, sin número, colonia sin nombre, en el municipio de Ocotlán, Jalisco, inmueble tipo bodega con una construcción de un piso, con paredes de ladrillo rojo, techo de lámina galvanizada, con un portón metálico de color negro, mismo que se localiza en las coordenadas geográficas 20°21'31.6" latitud norte 102°44'42.5 longitud oeste o 20.358787, -102.745142; comparezca a la audiencia programada.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 82, fracción III, 231, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales y 239 al 247 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en Materia de Actividad Administrativa de los Órganos Jurisdiccionales.

Puente Grande, Jalisco, 27 de noviembre de 2024.

Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco,  
con residencia en el Complejo Penitenciario Puente Grande

**José Héctor Sandoval Pérez**

Rúbrica.

**(R.- 559051)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco,**  
**con residencia en el Complejo Penitenciario Puente Grande**  
**EDICTO**

Hago de su conocimiento que en el cuaderno de declaratoria de abandono de 30/2021 del índice del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco, con residencia en el Complejo Penitenciario Puente Grande, en esta fecha se dictó un acuerdo que en lo conducente refiere:

Se fijan las nueve horas con cuarenta y dos minutos del veintisiete de enero del dos mil veinticinco para la celebración de la audiencia, la cual tendrá lugar en la sala que corresponda del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco, sito en el kilómetro 17.5 de la carretera libre a Zapotlanejo, en el Complejo Penitenciario Puente Grande, y será presidida por el Juez de Control Adolfo Aldrete Vargas.

Se solicita a las partes comparezcan media hora antes de la hora señalada para su desahogo, a fin de realizar los registros que correspondan.

Dado que se desconoce la identidad del interesado en este asunto, se ordena notificar esta determinación por edicto en publicación que se realizará por una ocasión en el Diario Oficial y en el periódico de circulación nacional "Excélsior" en la edición de veintisiete de diciembre de dos mil veinticuatro, con el fin de que quien se considere con derecho sobre un vehículo marca Chrysler, tipo pasajeros, línea Shadow, estilo Hatchback, año-modelo 1993, con placas de circulación JBL-67-12, del Estado de Jalisco, con número de identificación vehicular 3C3B548WOPT578699; comparezca a la audiencia programada.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 82, fracción III, 231, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales y 239 al 247 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en Materia de Actividad Administrativa de los Órganos Jurisdiccionales.

Puente Grande, Jalisco, 27 de noviembre de 2024.  
Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco,  
con residencia en el Complejo Penitenciario Puente Grande  
**José Héctor Sandoval Pérez**  
Rúbrica.

**(R.- 559052)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco,**  
**con residencia en el Complejo Penitenciario Puente Grande**  
**EDICTO**

Hago de su conocimiento que en el cuaderno de declaratoria de abandono de 27/2023 del índice del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco, con residencia en el Complejo Penitenciario Puente Grande, en esta fecha se dictó un acuerdo que en lo conducente refiere:

Se fijan las doce horas con cincuenta y cuatro minutos del dieciséis de enero del dos mil veinticinco para la celebración de la audiencia, la cual tendrá lugar en la sala que corresponda del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco, sito en el kilómetro 17.5 de la carretera libre a Zapotlanejo, en el Complejo Penitenciario Puente Grande, y será presidida por la Jueza de Control Juana Beatriz Aguilar Jiménez.

Se solicita a las partes comparezcan media hora antes de la hora señalada para su desahogo, a fin de realizar los registros que correspondan.

Dado que se desconoce la identidad del interesado en este asunto, se ordena notificar esta determinación por edicto en publicación que se realizará por una ocasión en el Diario Oficial y en el periódico de circulación nacional "Excélsior" en la edición de veintisiete de diciembre de dos mil veinticuatro, con el fin de que quien se considere con derecho sobre: a) un vehículo marca Kenworth, tipo tracto camión, clase T-3 (6x4, tres ejes) línea W924, estilo quinta rueda, cabina dos puertas, color blanco, con número de identificación vehicular 460600, de origen nacional, año modelo 1987 y b) un vehículo marca Tytank, tipo semirremolque, clase S-2 (dos ejes) estilo tanque cisterna, color metal (gris), con número de identificación vehicular 3T9TX32255T062264, origen nacional, año modelo 2005; comparezca a la audiencia programada.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 82, fracción III, 231, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales y 239 al 247 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en Materia de Actividad Administrativa de los Órganos Jurisdiccionales.

Puente Grande, Jalisco, 28 de noviembre de 2024.  
Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco,  
con residencia en el Complejo Penitenciario Puente Grande  
**José Héctor Sandoval Pérez**  
Rúbrica.

**(R.- 559057)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Yucatán,**  
**con residencia en Mérida**  
**EDICTO**

**DEMANDADOS:** CONEXIONES DE MÉXICO ALVAMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE Y DE NÉSTOR MEX AGUILAR.

En el juicio ordinario laboral 127/2024 promovido por Nazario Antonio Cauich Catzin, contra Conexiones de México Alvamar, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable y otro, se ordenó emplazar por edictos a las demandadas Conexiones de México Alvamar, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable y Néstor Mex Aguilar, a quienes se les hace saber que cuentan con el plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para acudir a este Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Yucatán, con residencia en Mérida, ubicado en la calle 56 No. 330 por 25 y 29, colonia Itzinná, de esta ciudad, a imponerse de los traslados correspondientes y, en caso de no hacerlo, se tendrán por emplazadas y comenzará a correr su diverso término de quince días para dar contestación a la demanda; apercibidas que, en caso de no dar contestación en el plazo concedido, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y, en su caso, a formular reconvenición; asimismo, se le requiere para que dentro del término concedido proporcione domicilio dentro de la jurisdicción de este tribunal, apercibida que, de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por boletín o estrados.

Mérida, Yucatán, ocho de noviembre de dos mil veinticuatro.

Secretaria Instructora del Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Yucatán

**Mariana Elizabeth Marín Díaz**  
Rúbrica.

**(R.- 559058)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco,**  
**con residencia en el Complejo Penitenciario Puente Grande**  
**EDICTO**

Hago de su conocimiento que en el cuaderno de declaratoria de abandono de 52/2023 del índice del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco, con residencia en el Complejo Penitenciario Puente Grande, en esta fecha se dictó un acuerdo que en lo conducente refiere:

Se fijan las doce horas con cuarenta y tres minutos del veintuno de enero del dos mil veinticinco para la celebración de la audiencia, la cual tendrá lugar en la sala que corresponda del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco, sito en el kilómetro 17.5 de la carretera libre a Zapotlanejo, en el Complejo Penitenciario Puente Grande, y será presidida por el Juez de Control Adolfo Aldrete Vargas.

Se solicita a las partes comparezcan media hora antes de la hora señalada para su desahogo, a fin de realizar los registros que correspondan.

Dado que se desconoce la identidad del interesado en este asunto, se ordena notificar esta determinación por edicto en publicación que se realizará por una ocasión en el Diario Oficial y en el periódico de circulación nacional "Excélsior" en la edición de veintisiete de diciembre de dos mil veinticuatro, con el fin de que quien se considere con derecho sobre un automóvil marca Mazda, tipo SUV, modelo CX-7, color rojo, cinco puertas, con placas de circulación JPM-61-90, del Estado de Jalisco, con número de identificación vehicular JM3ER2W31A0346513, correspondiente a un vehículo extranjero y un año modelo 2010; comparezca a la audiencia programada.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 82, fracción III, 231, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales y 239 al 247 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en Materia de Actividad Administrativa de los Órganos Jurisdiccionales.

Puente Grande, Jalisco, 27 de noviembre de 2024.  
Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco,  
con residencia en el Complejo Penitenciario Puente Grande

**José Héctor Sandoval Pérez**  
Rúbrica.

**(R.- 559059)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Sexto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Jalisco**  
**EDICTO**

Miriam Villa Ceja. En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted:

En los autos del procedimiento ordinario laboral 246/2024-II, promovido por José Manuel Delgado Diosdado y Norma Pérez Cervantes, se le ha señalado como demandada y, como se desconoce el domicilio actual, en acuerdo de veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro se ordenó emplazarla por edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, los cuales se realizarán por dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 712, párrafos cuarto y quinto, de la Ley Federal del Trabajo, haciéndole saber que dentro del plazo de treinta días, podrá presentarse de manera personal o por conducto de apoderado legal, para la defensa de sus intereses en este Sexto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Jalisco, con residencia en Zapopan, con domicilio en Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín No. 7727, Fraccionamiento Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jalisco, Edificio XA, piso 6, para recoger las copias de traslado de la demanda promovida por José Manuel Delgado Diosdado y Norma Pérez Cervantes en contra de Corporativo Extrava, Minería en movimiento y otros, en la que se demanda la declaración de beneficiarios y prestaciones accesorias; a fin de comparecer a juicio, autorizar persona que lo represente y señalar domicilio en esta ciudad para recibir notificaciones; apercibido que de no hacerlo, dentro del plazo otorgado, precluirá el derecho y se continuará con el procedimiento; asimismo, se harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, a través del boletín judicial, quedando a su disposición en la secretaría de este Tribunal las copias de traslado correspondientes.

Zapopan, Jalisco, veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro.  
Secretaria Instructora adscrita al Sexto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales  
en el Estado de Jalisco, con sede en Zapopan  
**Ma. Lorena Calva Rodríguez**  
Rúbrica.

**(R.- 559060)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco,**  
**con residencia en el Complejo Penitenciario Puente Grande**  
**EDICTO**

Hago de su conocimiento que en el cuaderno de declaratoria de abandono de 30/2023 del índice del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco, con residencia en el Complejo Penitenciario Puente Grande, en esta fecha se dictó un acuerdo que en lo conducente refiere:

Se fijan las diez horas con veintiocho minutos del veintiocho de enero del dos mil veinticinco para la celebración de la audiencia, la cual tendrá lugar en la sala que corresponda del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco, sito en el kilómetro 17.5 de la carretera libre a Zapotlanejo, en el Complejo Penitenciario Puente Grande, y será presidida por el Juez de Control Rogelio León Díaz Villarreal.

Se solicita a las partes comparezcan media hora antes de la hora señalada para su desahogo, a fin de realizar los registros que correspondan.

Dado que se desconoce la identidad del interesado en este asunto, se ordena notificar esta determinación por edicto en publicación que se realizará por una ocasión en el Diario Oficial y en el periódico de circulación nacional "Excélsior" en la edición de veintisiete de diciembre de dos mil veinticuatro, con el fin de que quien se considere con derecho sobre un vehículo marca Chevrolet, tipo camión, línea Cheyenne, estilo pickup, color gris, NIV 3GCEC30K3RM106274, placas JG08548 de Jalisco, año 1994; comparezca a la audiencia programada.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 82, fracción III, 231, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales y 239 al 247 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en Materia de Actividad Administrativa de los Órganos Jurisdiccionales.

Puente Grande, Jalisco, 28 de noviembre de 2024.  
Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco,  
con residencia en el Complejo Penitenciario Puente Grande  
**José Héctor Sandoval Pérez**  
Rúbrica.

**(R.- 559061)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tercer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales**  
**Tampico, Tamaulipas**  
**EDICTO**

ENERKEIT SOLUTIONS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted:

En los autos del Procedimiento Ordinario Laboral 1/2024, indemnización por despido injustificado, promovido por Leonel Pérez Sánchez y Neftalí Argüello Laguna, se le ha señalado como demandado y, como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de veintiuno de junio de dos mil veinticuatro se ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, los cuales se realizarán por dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 712, párrafos cuarto y quinto, de la Ley Federal del Trabajo, haciéndole saber que podrá presentarse por conducto de apoderado legal, para la defensa de sus intereses, si así fuera su deseo en este Tercer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Tamaulipas, con sede en Tampico, con domicilio en avenida Hidalgo, número 2303, colonia Smith, código postal 89140, Tampico, Tamaulipas, a recoger la copia de traslado para comparecer a juicio si a sus intereses conviene, autorizar persona que lo represente y señalar domicilio en esta ciudad, para recibir citas y notificaciones; apercibido que de no hacerlo, se harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal a través del boletín judicial, quedando a su disposición en la secretaría de este Tribunal las copias de traslado correspondientes.

Tampico, Tamaulipas, cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro.  
Secretaría Instructora del Tercer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales  
en el Estado de Tamaulipas, con sede en Tampico

**María Sofía López de Fermín**

Rúbrica.

**(R.- 559062)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco,**  
**con residencia en el Complejo Penitenciario Puente Grande**  
**EDICTO**

Hago de su conocimiento que en el cuaderno de declaratoria de abandono de 16/2023 del índice del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco, con residencia en el Complejo Penitenciario Puente Grande, en esta fecha se dictó un acuerdo que en lo conducente refiere:

Se fijan las once horas con cincuenta y nueve minutos del diecisiete de enero del dos mil veinticinco para la celebración de la audiencia, la cual tendrá lugar en la sala que corresponda del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco, sito en el kilómetro 17.5 de la carretera libre a Zapotlanejo, en el Complejo Penitenciario Puente Grande, y será presidida por el Juez de Control Rogelio León Díaz Villarreal.

Se solicita a las partes comparezcan media hora antes de la hora señalada para su desahogo, a fin de realizar los registros que correspondan.

Dado que se desconoce la identidad del interesado en este asunto, se ordena notificar esta determinación por edicto en publicación que se realizará por una ocasión en el Diario Oficial y en el periódico de circulación nacional "Excélsior" en la edición de veintisiete de diciembre de dos mil veinticuatro, con el fin de que quien se considere con derecho sobre: a) un automóvil marca Ford, tipo camión, Línea F-150, versión Custom, estilo pickup, cabina regular, dos puertas, color rojo detallado con blanco, número de serie 2FTEF14Y8KCA84994, año-modelo 1989, b) un vehículo de la marca Chrysler, tipo multiusos, línea Voyager, estilo Van Sports, tres puertas, color gris, número de serie 2C4GP25R5YR883141, año-modelo 2000; comparezca a la audiencia programada.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 82, fracción III, 231, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales y 239 al 247 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en Materia de Actividad Administrativa de los Órganos Jurisdiccionales.

Puente Grande, Jalisco, 28 de noviembre de 2024.  
Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco,  
con residencia en el Complejo Penitenciario Puente Grande

**José Héctor Sandoval Pérez**

Rúbrica.

**(R.- 559063)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado 2do. de Distrito**  
**Pachuca, Hidalgo**  
**Juicio de Amparo Indirecto 853/2024-3**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo **853/2024-3**, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por Mari Carmen Morales Hernández, por su propio derecho y en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de Moisés Aniceto Morales Martínez, contra un acto del Juez Cuarto en Materia Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de los **terceros interesados** 1] Melquiades Morales Martínez, a quien se informa que ante este Juzgado se encuentra radicado el juicio indicado, en el que se reclama la falta de emplazamiento o el ilegal emplazamiento realizado por las autoridades responsables en un juicio especial de desahucio bajo el expediente número 000233/2023, del índice del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, por ello, se hace saber a 1] Melquiades Morales Martínez, que deberá presentarse ante este Juzgado Federal sito en Boulevard Luis Donaldo Colosio número 1209, Reserva Aquiles Serdán Fraccionamiento Colosio I, primera etapa, Edificio "B" 2º. Piso, Palacio de Justicia Federal, código postal 42084, Pachuca de Soto, Hidalgo, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a deducir los derechos que le correspondan, bajo apercibimiento que de no señalar domicilio, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de la lista que se fija en un lugar visible de este juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo. Se les comunica que en autos están programadas las **diez horas con nueve minutos del trece de enero de dos mil veinticinco**, para la celebración de la audiencia constitucional.

Pachuca de Soto, Hidalgo, 10 de diciembre de 2024.  
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo  
**Sergio Daniel Martínez Badillo**  
Rúbrica.

**(R.- 559517)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Quinto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el**  
**Estado de Tamaulipas, con sede en Cd. Reynosa, Tam.**  
**EDICTO**

DEMANDADO: MANTENIMIENTO INTEGRAL CSMX, S.A. DE C.V.

En el juicio ordinario laboral 218/2023, promovido por María Guadalupe Pule Sandoval, por conducto de su apoderado legal, en contra de la empresa Mantenimiento Integral CSMX, S.A. de C.V. y otra; en el que reclama despido injustificado y diversas prestaciones de seguridad social. Demanda que fue admitida a trámite por auto de ocho de enero de dos mil veinticuatro, ordenándose la substanciación de ley. Ahora, ante la imposibilidad de llamar a juicio a la referida demanda en los domicilios proporcionados por la parte actora y los diversos domicilios obtenidos de diversas investigaciones, por auto de veintidós de noviembre de dos mil veinticuatro, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos que se publicarán en el Diario Oficial de la Federación por dos veces con un lapso de tres días entre uno y otro, a fin de que, dentro del término de treinta y cinco días hábiles acuda al local que ocupa este Tribunal a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponga las excepciones que considere, ofrezca pruebas y objete las de su contraparte, con el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo dentro del plazo aludido se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que fueran contrarias a la Ley, así como perdido su derecho a ofrecer pruebas y objetar las pruebas de su contraparte, en términos de lo dispuesto por el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo; asimismo, se le requiere para que exhiba copias legibles, ordenadas y completas de su escrito de contestación, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por no formulada la contestación a la demanda, tal como lo dispone el artículo 872 de la Ley Federal del Trabajo; además, para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta localidad, con apercibimiento que de no hacerlo, las notificaciones posteriores de carácter personal se harán por boletín judicial, de conformidad el artículo 739 de

la Ley Federal del Trabajo; para efectos de lo anterior, se dejan a disposición de la demandada las copias del escrito de demanda y sus anexos, así como las constancias correspondientes, en las instalaciones de este Tribunal, sito en calle Oriente Dos, número 725, Colonia Aztlán, Código Postal 88740, en Reynosa, Tamaulipas.

Atentamente

Reynosa, Tamaulipas, a 22 de noviembre de 2024.

Titular del Quinto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Tamaulipas,  
con residencia en Reynosa

**Juez José Alberto Martínez Velázquez**

Rúbrica.

(R.- 559257)

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Quinto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el  
Estado de Tamaulipas, con sede en Cd. Reynosa, Tam.**

EDICTO

DEMANDADO: TECNO SERVICIOS SOUND Y/O  
TECNO SERVICIOS SOUND, S.A. DE C.V.

En el juicio ordinario laboral 120/2023, promovido por JUAN ANTONIO VALDEZ CRUZ, por conducto de su apoderado legal, en contra de la empresa TECNO SERVICIOS SOUND Y/O TECNO SERVICIOS SOUND, S.A. DE C.V. y otra; en el que reclama despido injustificado y diversas prestaciones derivadas de la relación laboral. Demanda que fue admitida a trámite por auto de ocho de agosto de dos mil veintitrés, ordenándose la substanciación de ley. Ahora, ante la imposibilidad de llamar a juicio a la referida demandada en los domicilios proporcionados por la parte actora y los diversos domicilios obtenidos de diversas investigaciones, por auto de diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos que se publicarán en el Diario Oficial de la Federación por dos veces con un lapso de tres días entre uno y otro, a fin de que, dentro del término de treinta y cinco días hábiles acuda al local que ocupa este Tribunal a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponga las excepciones que considere, ofrezca pruebas y objete las de su contraparte, con el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo dentro del plazo aludido se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que fueran contrarias a la Ley, así como perdido su derecho a ofrecer pruebas y objetar las pruebas de su contraparte, en términos de lo dispuesto por el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo; asimismo, se le requiere para que exhiba copias legibles, ordenadas y completas de su escrito de contestación, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por no formulada la contestación a la demanda, tal como lo dispone el artículo 872 de la Ley Federal del Trabajo; además, para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta localidad, con apercibimiento que de no hacerlo, las notificaciones posteriores de carácter personal se harán por boletín judicial, de conformidad el artículo 739 de la Ley Federal del Trabajo; para efectos de lo anterior, se dejan a disposición de la demandada las copias del escrito de demanda y sus anexos, así como las constancias correspondientes, en las instalaciones de este Tribunal, sito en calle Oriente Dos, número 725, Colonia Aztlán, Código Postal 88740, en Reynosa, Tamaulipas.

Atentamente

Reynosa, Tamaulipas, a 19 de noviembre de 2024.

Titular del Quinto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales  
en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Reynosa

**Juez José Alberto Martínez Velázquez**

Rúbrica.

(R.- 559259)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México,**  
**con residencia en Naucalpan de Juárez**  
 - EDICTO -

**AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO.**

**Tercero interesado:** Alejandro Moreno de León.

En los autos del juicio de amparo indirecto **1527/2023-VI**, promovido por Ediglobo, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la Junta Especial Número Tres de la Local, de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán Texcoco, con residencia en Tlalnepantla de Baz, Estado de México y otras autoridades responsables, consistente en el acuerdo de once de octubre de dos mil dieciséis, las actas de audiencia de diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis y trece de junio de dos mil diecisiete, así como el laudo de treinta de mayo de dos mil veintitrés, todos recaídos en el expediente J.3/684/2016, del índice de la **Junta Especial Número Tres de la Local, de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán Texcoco, con residencia en Tlalnepantla de Baz, Estado de México.**

En esa virtud, al revestirle el carácter de tercero interesado a Alejandro Moreno de León, y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, en cumplimiento a lo ordenado en auto de ocho de mayo del año en curso, en donde se ordenó su emplazamiento al juicio de amparo citado por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple del escrito inicial de demanda de amparo, y del auto admisorio, para que en el término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, el citado tercero interesado concorra ante este juzgado, haga valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, o municipios conurbados a éste que son: Atizapán de Zaragoza, Huixquilucan, Tlalnepantla de Baz y Jilotzingo, todos en el Estado de México, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 27, fracción III, de la ley aplicable.

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro.

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México

**Jaime Eduardo Morales Castillo**

Rúbrica.

**(R.- 559514)**

**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**

**DIRECTORIO**

Conmutador:	55 50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078 y 35079
Coordinación de Avisos y Licitaciones:	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares:	Exts. 35003 y 35075
Servicios al público e informática:	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc C.P. 06500 Ciudad de México
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y**  
**Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**  
**Juicio de Extinción de Dominio 12/2024-VI-3**  
**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”**

EDICTO

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE COLIMA Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el numerario; cuatrocientos sesenta y un mil quinientos setenta y un pesos, lo siguiente:

Que en el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente 12/2024-VI-3, relativo al juicio de extinción de dominio promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, respecto de dicho numerario, en contra de Griselda Carpacio Bartolo con el carácter de demandada, así como a Alma Mireya Boiso Velazco, Ma. de Jesús Carpacio, Nayelli Elizabeth Torres Carpacio y Cecilia Vergara Miranda con el carácter de personas afectadas, sobre el numerario: cuatrocientos sesenta y un mil quinientos setenta y un pesos.

Las personas que se crean con derecho sobre el bien señalado, deberán presentarse ante este juzgado de distrito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina número dos, acceso tres, nivel planta baja, colonia del Parque, código postal 15960, Ciudad de México, dentro del término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto, a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de ratificación de aseguramiento precautorio del numerario afecto.

Expedido **en tres tantos** en la Ciudad de México, el cuatro de diciembre de dos mil veinticuatro.

Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio  
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles  
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

**Niza Ivonne Poceros Muñoz**

Rúbrica.

**(E.- 000582)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y**  
**Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

A CUALQUIER PERSONA QUE CONSIDERE TENER INTERÉS JURÍDICO CONSISTENTE EN LA PÉRDIDA A FAVOR DEL ESTADO, DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DEL INMUEBLE INTEGRADO POR DOS LOTES DE TERRENO, UBICADO EN CALLE ZARAGOZA Y AVENIDA BOCA GRANDE S/N, LOCALIDAD PUERTO PALOMAS DE VILLA, ASCENSIÓN, CHIHUAHUA, EL CUAL CUENTA CON CLAVES CATASTRALES 006-024-001 Y 006-024-005, TAL Y COMO SE ACREDITA CON EL OFICIO NÚMERO 1583, SIGNADO POR LA DIRECTORA DE CATASTRO SECCIONAL DE LA PRESIDENCIA SECCIONAL DE PUERTO PALOMAS DE VILLA, ASCENSIÓN, CHIHUAHUA, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE GALEANA, CHIHUAHUA, BAJO LOS FOLIOS REALES 2871844 Y 2871061.

En auto de 02 de diciembre de 2024, dictado en el juicio de extinción de dominio 18/2024, se admitió a trámite el juicio promovido por los agentes del Ministerio Público de la Federación, adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio dependiente de la Fiscalía Especializada de Control Regional de la Fiscalía General de la República contra Alonso Loya Moncada y Araceli Valenzuela Moncada, en su calidad de demandados, así como Agustín Loya Valenzuela, en su calidad de persona afectada; de conformidad con el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordenó publicar el presente edicto a efecto de que comparezca a juicio, cualquier persona que considere tener interés jurídico consistente en la pérdida a favor del Estado de los derechos de propiedad y/o posesión respecto del bien inmueble consistente en inmueble integrado por dos lotes de terreno, ubicado en calle Zaragoza y avenida Boca Grande s/n, localidad Puerto Palomas de Villa, Ascensión, Chihuahua, el cual cuenta con claves catastrales 006-024-001 y 006-024-005, tal y como se acredita con el oficio número 1583, signado por la Directora de Catastro Seccional de la Presidencia Seccional de Puerto Palomas de Villa, Ascensión, Chihuahua, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial de Galeana, Chihuahua, bajo los folios reales 2871844 y 2871061, del cual se presume que su origen no es de legítima procedencia, ya que se encuentra vinculado con el hecho ilícito de operaciones con recursos de procedencia ilícita, previsto en el numeral 400 Bis, fracción I del Código Penal Federal, el cual se encuentra asegurado por el fiscal Federal Investigador, así como por este órgano jurisdiccional.

Atento a lo anterior, deberá comparecer ante este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México sito acceso 11, nivel plaza, del edificio sede San Lázaro, Eduardo Molina 2, esquina Sidar y Rovirosa, colonia Del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes**, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de contestar la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Ciudad de México  
05 de diciembre de 2024.

Secretaría adscrita al Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio  
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles  
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México

**Esmeralda Ramírez López**  
Rúbrica.

(E.- 000583)

---

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y  
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**

**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”**

**EDICTO**

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Se comunica a la demandada Quin-Ha Operadora y Comercializadora Agropecuaria y Forestal, sociedad de producción rural de responsabilidad limitada, sobre el numerario consistente en treinta y cinco mil quinientos dólares americanos, lo siguiente:

Que en el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente 13/2023-IV, relativo al juicio de extinción de dominio promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, respecto de dicho numerario, en contra de Quin-Ha Operadora y Comercializadora Agropecuaria y Forestal, sociedad de producción rural de responsabilidad limitada como demandada; así como Efraín Mariano Hernández Gómez e Isaías Hernández Gómez, como personas afectados, por considerar que no se acreditó su legítima procedencia.

La demandada Quin-Ha Operadora y Comercializadora Agropecuaria y Forestal, sociedad de producción rural de responsabilidad limitada, deberá presentarse ante este juzgado de distrito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina número dos, acceso tres, nivel planta

baja, colonia del Parque, código postal 15960, Ciudad de México, dentro del término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de ratificación de aseguramiento precautorio del numerario afecto.

Expedido **en tres tantos** en la Ciudad de México, el veintinueve de julio de dos mil veinticuatro.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio  
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales  
Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

**German Noriega Velázquez**

Rúbrica.

(E.- 000585)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y  
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

EDICTO

PARA LA PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE JALISCO Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el Inmueble ubicado en calle Vereda del Tucán, número 184 fraccionamiento Puerta de Hierro, coto Valencia, c.p. 45116, municipio de Zapopan, Jalisco, identificado también como lote número cuarenta y cuatro, de la manzana A, marcada con el número 184, de la calle Vereda Tucán, del condominio 10-2 Valencia, el cual se localiza en el Boulevard Puerta de Hierro, número 6195-b del fraccionamiento residencial Puerta de Hierro, Zapopan, Estado de Jalisco, lo siguiente: Que en el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente 17/2024-V-3, relativo al juicio de extinción de dominio promovido por la Agencia del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de la República, respecto de dicho inmueble, en contra de Leticia Valencia Valencia con el carácter de demandada, por considerar que no se acreditó su legítima procedencia.

Las personas que se crean con derecho sobre el bien señalado, deberán presentarse ante este juzgado de distrito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina número dos, acceso tres, nivel planta baja, colonia del Parque, código postal 15960, Ciudad de México, dentro del término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto, a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar en el expediente 4/2024 del índice del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicio Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.

Expedido **en tres tantos** en la Ciudad de México, el seis de diciembre de dos mil veinticuatro.

Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio  
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles  
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

**Niza Ivonne Pocerros Muñoz**

Rúbrica.

(E.- 000587)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y**  
**Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**  
**Juicio de Extinción de Dominio 15/2023**

**PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN O GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, Y POR INTERNET, EN LA PÁGINA DE LA FISCALÍA.**

**EDICTO**

**AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

**"INSERTO:** Se comunica a la parte demandada **Marcos Antonio Roque Paneque**, que en este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, mediante proveído de **tres de octubre de dos mil veintitrés**, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por **Miguel Ángel Pérez Díaz; Abraham Huertas Vázquez; César Hernández Ramírez; Rodrigo Ricardo Figueroa Reyes y Yazmin Alejandra Ángeles Yáñez**, Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República, en contra de **Marcos Antonio Roque Paneque**, misma que se registró con el expediente **15/2023**, consistente esencialmente en: **SE ADMITE LA DEMANDA**, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones, son: "la declaración judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio, respecto del numerario objeto de la presente acción, consistente en: **"\$32,400.00 (treinta y dos mil cuatrocientos dólares americanos 00/100)**, así como todos los rendimientos e intereses ordinarios y extraordinarios que se generen o pudieran generarse mientras el Instituto Para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP) lo administre y hasta que aplique los recursos". Asimismo, en cumplimiento al auto de **once de diciembre de dos mil veinticuatro**, con fundamento en los artículos 86, 88 fracción II y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **se ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, a Marcos Antonio Roque Paneque**, los cuales deberán publicarse por **tres veces consecutivas** en el Diario Oficial, Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del **Estado de Quintana Roo**, y por Internet, en la página de la Fiscalía, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación a dicha persona sobre el presente juicio y la materia de éste, es decir, sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio; quien deberá comparecer ante este **Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México**, ubicado en Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina No. 2, Colonia del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, dentro del término de **TREINTA DÍAS HÁBILES** en razón de la distancia **contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto**, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 195 en relación con el diverso 52, segundo párrafo ambos de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga. -- **COPIAS DE TRASLADO.** Se hace del conocimiento del demandado, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.-- **ESTRADOS.** Fíjese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo-- (...) **PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.** Asimismo, la parte actora, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por medio de edicto, al demandado respecto del numerario objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de internet <http://www.gob.mx/fgr>; (...). En la inteligencia que, si el motivo de la comparecencia es a efecto de recoger copias, oficios, comunicaciones oficiales o documentos de valor, con motivo de la tramitación de este asunto, **el horario para tal efecto será de lunes a viernes, en un horario de 09:30 y las 14:30 horas.** A fin de preservar el principio de imparcialidad, en ningún caso se agendará cita para exponer privadamente a la titular alegatos o puntos de vista sobre los asuntos, por lo que todo lo relacionado con aspectos procesales deberá tener lugar en diligencia o audiencia a la que concurran todos los interesados."

**EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio  
con competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles  
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México

**Karin Marín Jasso**

Rúbrica.

(E.- 000584)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y**  
**Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México**  
**Juicio de Extinción de Dominio 15/2024**

**PARA LA PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL, GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, Y POR INTERNET, EN LA PÁGINA DE LA FISCALÍA.**

**EDICTO**

**AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

**INSERTO:** “Se comunica a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el numerario de la acción de extinción de dominio, que en este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, mediante proveído de **tres de diciembre de dos mil veinticuatro**, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por Filiberta Pérez Tolentino, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Fiscalía Especial en materia de Extinción de Dominio, de la Fiscalía Especializada de Control Regional de la Fiscalía General de la República, contra de la parte demandada Francisco Javier Preve Castro; señalando como persona afectada a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio; se registró con el número **15/2024**, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones, son: la declaración judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio, respecto del numerario objeto de la presente acción, consistente en: “\$650,000.00 (seis cientos cincuenta mil pesos 00/100), así como todos los rendimientos e intereses ordinarios y extraordinarios que se generen o pudieran generarse mientras el Instituto Para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP) lo administre y hasta que aplique los recursos”. Asimismo, en cumplimiento a los autos de **TRES Y DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**, con fundamento en los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, los cuales deberán publicarse por **tres veces consecutivas** en el Diario Oficial, Gaceta o periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, y por Internet, en la página de la Fiscalía, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto, a fin de hacer accesible el conocimiento de la **notificación a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio; quien deberá comparecer ante este **Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México**, ubicado en Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina No.2, Colonia del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes, contando a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto**, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.---**COPIAS DE TRASLADO.** Se hace del conocimiento de toda persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.---. **ESTRADOS.** Fijese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo--- (...) **PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.** Asimismo, la parte actora, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por, medio de edicto, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado, en el portal de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de internet <http://www.gob.mx/fgr>; (...).”

**EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio  
con competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles  
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México

**Karin Marín Jasso**

Rúbrica.

**(E.- 000586)**

---

## AVISOS GENERALES

---

### Fondo de Protección de Sociedades Financieras Populares y de Protección a sus Ahorradores

Bansefi FID 10216

NOTA ACLARATORIA:

En la publicación hecha en el Diario Oficial de la Federación del día 12 de diciembre de 2024, en la sección de avisos generales, identificada bajo el número de referencia 559037, se dio a conocer la Metodología del cálculo de cuotas e intereses moratorios a aplicarse a las Sociedades Financieras Populares (Sofipos).

En dicha publicación dice:

“Metodología del cálculo de cuotas e intereses moratorios a aplicarse a las Sociedades Financieras Populares (Sofipos)” para el ejercicio 2022 y para el ejercicio 2023 respectivamente, ...

Debe decir:

“Metodología del cálculo de cuotas e intereses moratorios a aplicarse a las Sociedades Financieras Populares (Sofipos)” para el **ejercicio 2023 y para el ejercicio 2024** respectivamente, ...

Atentamente

Ciudad de México a 20 de diciembre del 2024.

Gerente General del Fondo de Protección

(Bansefi FID 10216)

**Lic. Joaquin Prendes Herrera**

Rúbrica.

(R.- 559494)

---

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Segunda Sala Regional de Occidente

Expediente: 2182/24-07-02-6

Actor: Casa Colima, S.A. de C.V.

EDICTO

Guadalajara, Jalisco, a veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro.- Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, en el juicio de nulidad 2182/24-07-02-6, promovido por **CASA COLIMA, S.A. DE C.V.**, se ordenó la notificación por medio de edictos a los CC. **MARIO ALBERTO MORENO SABAS, JESÚS MANUEL URIBE MANZO, KATIA VÁZQUEZ CEBALLOS, JUAN PASTOR SERRATOS ANDRADE, ÁNGEL VILLASEÑOR AGUILAR, JULIO CESAR GÓMEZ ENCINOS, MARY CRUZ RICÓN CRUZ, ELSA MARGARITA PÉREZ RETANA, ENRIQUE ZEPEDA MONTES DE OCA, JUAN J. MENDOZA CASTAÑEDA, MIGUEL GREGORIO VILLANUEVA, JACOBO ISIDRO RODRÍGUEZ, JOSÉ REGINO RÚA MARÍN, J. TRINIDAD RAMÍREZ GONZÁLEZ, KARINA VALENCIA SOTELO, J. TEÓFILO AGUILAR ROBLADA, LEONARDO GREGORIO VILLANUEVA, ISRAEL GARCÍA RAMÍREZ, ALBERTO AMEZCUA GUTIÉRREZ, MOISÉS MÉNDEZ HERNÁNDEZ, ADALBERTO MARTÍNEZ GÓNZALEZ, LUIS ALBERTO ZUÑIGA CHAVIRA y LUCIO LÓPEZ MOJICA**, de los acuerdos de 10 de mayo de 2024 y 4 de septiembre de 2024, con copia de la demanda y anexos, así como el oficio de contestación de demanda y anexos, motivo por el que se hace de su conocimiento que deberán presentarse dentro del plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos, en las instalaciones de la Segunda Sala Regional de Occidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, con domicilio ubicado en Avenida Américas 877, tercer piso, colonia Providencia, Guadalajara, Jalisco, para imponerse del contenido de los acuerdos de referencia.

Atentamente

“Sufragio Efectivo. No Reelección”

La Presidenta de la Segunda Sala Regional de Occidente

**Mag. Sonia Sánchez Flores**

Rúbrica.

(R.- 559325)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Federal de Justicia Administrativa**  
**Segunda Sala Regional Norte-Este del Estado de México**  
**Combustión Ingeniería y Servicios, S.A. de C.V.**  
**Expediente: 3241/22-11-02-8-OT**  
**"EDICTO"**

Dentro de los autos del juicio contencioso administrativo federal 3241/22-11-02-8-OT, promovido por **COMBUSTIÓN INGENIERÍA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.** representada legalmente por MARIA ELENA FUERTE ALONSO, en contra de la **negativa ficta** recaída a su recurso de revocación presentado el diecisiete de agosto de dos mil veintidós ante la **Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México**; así como la resolución contenida en el oficio 20703002040104T/8371/2022 de veintiocho de junio de dos mil veintidós, emitida por la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Estado de México mediante la cual se determina un crédito fiscal en cantidad total de \$27'981,023.51 (veintisiete millones novecientos ochenta y un mil veintitrés pesos 51/100) por concepto de omisión en el pago de impuesto sobre la renta e impuesto al valor agregado en el período comprendido de uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho; posteriormente el cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro, se emitió un acuerdo en el que, con fundamento en los artículos 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia administrativa y 65 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, se ordenó **llamar a juicio por medio de edictos** (publicados tres veces, de siete días en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación dentro de la República Mexicana) a **ITZEL VENEZIA CASIMIRO RAMÍREZ, ANA KAREN CORTES HERNÁNDEZ, LUIS ALBERTO GONZALEZ GARCÍA, JORGE LUIS HERNÁNDEZ MURILLO, SERGIO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, EKATERINA MARTÍNEZ SANDOVAL, FELIPE MARTÍNEZ SÁNCHEZ, ERNESTO MEJÍA FUERTE, VÍCTOR RAÚL MONTOYA JUÁREZ, JUAN CARLOS MORENO LÓPEZ, JAVIER MONDRAGÓN MENESES, BERNABÉ NIETO CRUZ, LEOBARDO TERÁN CRUZ, ALBERTO TOVAR GARCÍA, HÉCTOR DANIEL URBANO MENDOZA, JOSÉ EDUARDO VILLAFUERTE DURAN, ENRIQUE GÓMEZ ALVARADO, CARLOS MIGUEL GONZÁLEZ FUENTES, OSWALDO EDUARDO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, TANIA GUERRERO HERNÁNDEZ, AURORA HUERTA PEDRAZA, ELISA QUIJANO RODRÍGUEZ y SERGIO ALEJANDRO SERVÍN GÓMEZ, trabajadores de COMBUSTIÓN INGENIERÍA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., durante el ejercicio fiscal de dos mil dieciocho**, debido a que dichas personas laboraron para la citada persona moral, durante el ejercicio fiscal liquidado y, por ende, tienen el carácter de terceros interesados; aunado a que no se encontraron en los domicilios ciertos y actuales en donde se les pudiera emplazar. - En consecuencia, se les informa que **queda a su disposición** (en la actuaria adscrita a esta Segunda Sala Regional Norte-Este del Estado de México, sito en Sor Juan Inés de la Cruz 18, cuarto piso, Colonia Centro, Tlalnepantla, Estado de México), **copia de la demanda respectiva y sus anexos**. Asimismo, se les hace saber que cuentan con un plazo de **TREINTA DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente al de la última publicación del presente edicto, **para apersonarse al presente juicio, por sí o por medio de representante común**, a través de escrito que deberá contener los requisitos de la contestación previstos en los artículos 19 a 22 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo. **Apercibimiento:** Se apercibe a los terceros interesados que, en caso no comparecer a defender sus derechos en el plazo mencionado, **se declarará precluido su derecho para tal efecto** y que las siguientes notificaciones del expediente en que se actúa, se realizarán directamente por Boletín Jurisdiccional, como lo establece el referido artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, en relación con el artículo 65 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete días en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación dentro de la República Mexicana.

Atentamente  
Tlalnepantla de Baz, Estado de México a cinco de noviembre de dos mil veinticuatro.  
Magistrado Instructor de la Segunda Ponencia de la Segunda  
Sala Regional Norte-Este del Estado de México  
**M. en D. Ruben Angeles Enriquez**  
Rúbrica.  
Secretario de Acuerdos  
**Lic. Jose Enrique Gomez Villalva**  
Rúbrica.

**(R.- 559357)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Federal de Justicia Administrativa**  
**Primera Sala Regional de Oriente,**  
**con residencia en avenida Osa Menor, número 84, Reserva Territorial Atlixcáyotl,**  
**Ciudad Judicial Siglo XXI, San Andrés Cholula, Puebla**  
**EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS**

En cumplimiento al auto de veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro, dictado por la magistrada instructora adscrita a la Primera Ponencia de la Primera Sala Regional de Oriente, en el juicio contencioso administrativo **2355/23-12-01-4-OT**, promovido por **HOUZZ COTTON GRUPO PUEBLA, S.A. DE C.V.**, con fundamento en los artículos 36, fracción VII, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar por este medio a la C. **CARMEN GUZMÁN CANO, en su carácter de tercero interesada**, a fin de que se apersona en el juicio referido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación por edictos, apercibido que en caso de no hacerlo, se declarará precluido su derecho procesal. Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en San Andrés Cholula, Puebla, a veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Secretario de Acuerdos  
**Lic. Gilberto Arturo Gómez Aguirre**  
 Rúbrica.

**(R.- 559313)**

**Nezter Seguros, S.A. de C.V.**  
 AVISO

**NEZTER SEGUROS, S.A. DE C.V. (EN LIQUIDACIÓN ADMINISTRATIVA)** representada por el señor Actuario **DANIEL TAPIA IZQUIERDO** en su carácter de Liquidador Administrativo designado por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas mediante oficio No. 06-C00-42100/41900.

**HAGO SABER:** En cumplimiento al artículo 440 fracción VIII de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se hace del conocimiento de los acreedores reconocidos, de la sociedad en liquidación, y al público en general, lo siguiente:

Los acreedores reconocidos podrán acudir ante **HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R.**, en su carácter de FIDUCIARIO del fideicomiso de garantía y fuente de pago número 20511001, a efecto de cobrar las cuotas de liquidación con cargo al fideicomiso.

Para ello, deberán notificar al Fiduciario su intención de comparecer en su carácter de Fideicomisarios, a través de correo electrónico dirigido a la atención de la Lic. Consuelo Camacho Bustillo, delegada fiduciaria, en la dirección de correo [ccamacho@sucasita.com.mx](mailto:ccamacho@sucasita.com.mx), quien indicará el trámite a seguir para tal efecto.

Ciudad de México, a 12 de diciembre de 2024.

Liquidador Administrativo  
**Act. Daniel Tapia Izquierdo**  
 Rúbrica.

**(R.- 559490)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana**  
 PUBLICACIÓN DE SANCIÓN.

El veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro, en el expediente administrativo número **DGSP/DELC/PAS/057/2024**, que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada, se impuso a la prestadora de servicios de seguridad privada **SALUD Y SEGURIDAD DE OCCIDENTE, S.C.**, con número de autorización **DGSP/229-11/1841y** domicilio ubicado en AV. JUAN SEBASTIAN BACH NUM. 5187, COL. LA ESTANCIA, C.P. 45030, ZAPOPAN, JALISCO, las siguientes sanciones:

1) **AMONESTACIÓN** con difusión pública en la página de internet de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, prevista en el artículo 42 fracción I de la Ley Federal de Seguridad Privada y 60 fracción I de su Reglamento y 2) **MULTA** máxima de cinco mil Unidades de Medida y Actualización (UMA),

prevista en el artículo 42 fracción II de la Ley Federal de seguridad Privada, vigentes en el año de la comisión de la infracción (2024), consistente en **\$108.57 (ciento ocho pesos 57/100 M.N.)**, dando un total de **\$542,850.00 (quinientos cuarenta y dos mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)**, porque no es reincidente, por su antigüedad, y por haber causado daños a terceros, esto es, por dejar de pagar sus contribuciones al Erario Federal, y porque hasta antes de la visita de verificación: **1) Omitió** registrar el alta de un elemento operativo en el Registro Nacional del Personal de Seguridad Pública y **haberlo asignado a un servicio de seguridad privada sin contar con dicho registro**, **2) Omitió** aplicar los exámenes reglamentarios a dos elementos operativos, **3) Omitió** presentar las constancias de competencias o habilidades laborales de capacitación y adiestramiento (**DC-3**), de (2) dos elementos operativos; **4) Omitió** expedir las credenciales laborales de dos elementos operativos con los requisitos reglamentarios de la materia, **5) Omitió** tramitar la Cédula de Identificación Personal de 1 (un) elemento operativo, instruir e inspeccionar que sus elementos operativos portaran su cédula de identificación personal durante la prestación de los servicios de seguridad privada, **6) Omitió** informar a esta Dirección General de Seguridad Privada los hechos delictivos en los que participaron dos de sus elementos operativos, por lo que **incumple** con los artículos 12 fracción X, 13, 28, fracción III y 32 fracciones III, VI, XVI y XX de la Ley Federal de Seguridad Privada, 19 fracción VI, 20 fracción I, 23 fracción VII, 32 primer párrafo, 33 primer párrafo, 42 y 53 fracción II de su Reglamento, además del daño económico causado a la Federación es de \$379.00 (treientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N).

Así lo resolvió y firma el Director General de Seguridad Privada, de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Ciudad de México, a 13 de diciembre de 2024.

Director General de Seguridad Privada

**Enrique Martínez Garza**

Rúbrica.

**(R.- 559493)**

---

#### AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección General Adjunta.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

Teléfonos: 55 50 93 32 00 y 55 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

Atentamente  
**Diario Oficial de la Federación**